

- La ilustración y su revisión crítica del legado medieval* (Toledo, Centro Universitario, 1975).
- El auge de la burocracia castellana en la corte de Alfonso XI. El camarero Fernán Rodríguez y su hijo el tesorero Pedro Fernández Pecha*, en «Homenaje a A. Millares Carlo», 2 (Las Palmas, Gran Canaria, 1975), 11-42.
- La sociedad política castellana en el reinado de Alfonso XI*, en «Cuadernos de Historia», 6 (1975), 187-326.
- La promoción Política y social de los «letrados» en la corte de Alfonso XI*, en «Hispania», 35 (1975), 5-29.
- Los Judíos Castellanos en el reinado de Alfonso XI*, en «Sefarad», 35 (1975), 131-150 y 36 (1976), 37-120.
- La repoblación castellana del Reino de Toledo*, en «Studie Humanistica», Anuario de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNED (1976), 43-78.
- La elevación de los «letrados» en la sociedad estamental del siglo XVI*, en «XII Semana de Estudios Medievales» (Pamplona, 1976), 183-215.
- Juan Estévez de Castellanos. Elevación y caída de un consejero regio en la Castilla del siglo XVI*, en «Homenaje a J. Pérez de Urbel», 1 (Silos, 1976), 407-421.
- Las alcabalas de bienes raíces en la Baja Edad Media*, en «Homenaje a don José María Lacarra de Miguel», 4 (Zaragoza, 1977), 123-136.
- Campeños hacendados leoneses en el siglo XIV*, en Publicaciones del Colegio universitario de León, 1978, 61-198.
- El Duque del Infantado don Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm. Un personaje de la nobleza en la transición del Antiguo Régimen a la época contemporánea*, en «Hispania», XXXVII (1977), 569-599.
- Repoblación y sociedad en la España Cristiana Medieval* (Madrid, 1979).
- La desmembración del dominio en el señorío medieval. Estudio sobre documentación de Aguilar de Campoo*, en «Anuario de Historia del Derecho Español», 50 (1980), 909-940.

**XXVIII SEMANA DE ESTUDIOS DEL «CENTRO ITALIANO DI STUDI SULL'ALTO MEDIOEVO»: CRISTIANIZZAZIONE ED ORGANIZZAZIONE ECCLESIASTICA DELLE CAMPAGNE NELL'ALTO MEDIOEVO: ESPANSIONE E RESISTENZE**

Al tratamiento del tema indicado se dedicaron, durante los días 10 a 16 de abril de 1980, las apretadas sesiones de la XXVIII Semana del Centro de Estudios Históricos Spoletino. El interés de la misma y la calidad de sus participantes justificaron la presencia de un numeroso público —tal vez excesivo para las limitadas instalaciones del Palazzo Ancaiani— que siguió activamente el desarrollo de conferencias y discusiones.

Conforme a la práctica de congresos anteriores, en el que ahora se co-

menta el análisis de la cristianización y organización eclesiástica del mundo rural altomedieval, se dividió en dos sectores: el primero, relativo a cuestiones generales, registró las aportaciones de Karl Bols (Munich), a cuyo cargo corrió el discurso inaugural de la «settimana» (*Cultura cittadina e cultura rurale tra mondo antico e mondo medievale a confronto nella cristianizzazione delle campagne*), Raoul Manselli (Roma), director actual del Centro (*Resistenze dei culti antichi nella pratica religiosa dei laici nelle campagne*), Helmut Beumann (Marburgo) (*Die Hagiographie «bewältigt»: Unterwerfung und Christianisierung der Sachsen durch Karl den Grossen*), Arnold Angenendt (Bochum) (*Die Liturgie und die Organisation des kirchlichen Lebens auf dem Lande*), Jean Hubert (París) (*Piété chrétienne ou paganisme: les statues-reliquaires de l'Europe carolingienne*), Michelangelo Cagiano de Azevedo, Giampiero Brogiolo y Silvia Lusuardi Siena (Milán) (*Struttura edilizia delle pievi e dei loro annessi: chiostri canonicali, battisteri, cimiteri*), Giles Constable (Dumbarton Oaks in Washington) (*Monasteries and Rural Churches: cura animarum tithes and spiritualia*), Wilfried Hartmann (Munich) (*Der rechtliche Zustand der Kirchen auf dem Lande: Die Eigenkirche in der fränkischen Gesetzgebung des 7. bis 9. Jahrhundert*), Aldo Settia (Turín) (*Pievi e cappelle nella dinamica del popolamento rurale*), y, por último, Gabriel Fournier (Clermont) (*La mise en place du cadre paroissial et l'évolution du peuplement*). Sobre esta base general podían particularizarse territorialmente los problemas referentes al funcionamiento de las instituciones eclesiásticas rurales, objeto de la segunda parte de la «settimana» y de las intervenciones de Carlo Guido Mor (Padua) (*Il funzionamento delle istituzioni ecclesiastiche rurali nella regione alpina*), William H. C. Frend (Glasgow) (*Donatist and Catholic: the Organisation of Christian Communities in the North African countryside*), Manuel Sotomayor (Granada) (*Penetración de la Iglesia en los medios rurales de la España tardorromana y visigótica*), Christopher Brooke (Cambridge) (*The ecclesiastical institutions of English countryside: the search for their origins*), Giovanni Orlandi (Milán) (*Il funzionamento delle istituzioni ecclesiastiche rurali in Irlanda*), Jean François Lemarignier (París) (*Encadrement religieux des campagnes et conjoncture politique dans les régions du royaume de France situées au nord de la Loire, IX<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècles. Quelques observations*), Sergij Vilfan (Ljubljana) (*La cristianizzazione delle campagne e le resistenze presso gli Slavi del sud occidentali*), Cinzio Violante (Pisa) (*L'organizzazione ecclesiastica nelle campagne dell'Italia centro-settentrionale*); finalmente, Cosimo Damiano Fonseca (Lecce) (*Particolarismo istituzionale e organizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto medioevo nell'Italia meridionale*). Puso fin al congreso de Spoleto la discusión conjunta celebrada bajo la presidencia de Jerzy Kloczowski (Lublinó), fijándose como tema de la próxima «settimana» el estudio de los conocimientos geográficos en la alta Edad Media.

Al público de este ANUARIO han de interesar especialmente las conferencias de Hartmann, por su contenido institucional, y de Sotomayor, refe-

rente a España; la anunciada intervención de Hubert Mordek (Friburgo de Brisgovia) sobre *Die ländische Kirche und das kanonische Recht*, que, como la de Josef Semmler (Düsseldorf), no llegó a producirse, también merece ahora por su temática ser objeto de un breve comentario sobre la base del resumen mecanografiado de la misma distribuido a los asistentes.

Dos fueron, para Hartmann, los aspectos centrales de la legislación alto-medieval sobre iglesias rurales: la disposición de sus rentas y la designación del sacerdote titular. Según el Derecho canónico de los siglos IV y V, una y otra cuestión eran cometida del obispo, principio al que no se sustraían las iglesias de fundación privada que, dentro del proceso general de ruralización de la sociedad bajoimperial, fueron multiplicándose en las grandes propiedades territoriales; estas iglesias fundadas privadamente constituirían, sin embargo, el punto inicial de una evolución posterior que daría como resultado, según la clásica terminología de Stutz, la figura de la *iglesia propia* o privada (de un laico, de un obispo, de un monasterio). Las iglesias propias se difundieron especialmente allí donde las diócesis comprendían, junto a la sede ciudadana del obispo, un territorio dilatado —España, Galias, algún sector de Alemania— y resultaba imposible la centralización de las rentas eclesiásticas previstas por el Derecho canónico. El aumento del número de iglesias rurales de esta clase a fines de la época merovingia, unido a la práctica de reclamar el fundador para sí los ingresos de la iglesia y remover libremente a los párrocos, originó un profundo desfase entre el estatuto jurídico teórico de las mismas y la situación real en que se desenvolvían. Sólo a fines del siglo VIII (capitular de Francfort del 794) comenzará una serie de intentos para adecuar la normativa vigente al estado fáctico que se imponía: en esta capitular se establece ya el poder de disposición de los laicos sobre sus iglesias, que pueden ser vendidas y transmitidas *mortis causa*; en otra norma de los años 818-819 queda reconocido el derecho del dueño de la iglesia rural a proponer al obispo la consagración de un sacerdote (derecho de presentación), fijándose además la dotación mínima que habría de asignarse a la iglesia de nueva fundación.

La normativa posterior no incide sobre ningún aspecto sustancial, si bien registra algún intento de reducir el número de iglesias en propiedad de laicos y pasarlas al obispo (sínodo de Valence del 855, obispo Prudencio de Troyes, hacia el 860). Estos intentos se remontan a mediados del siglo VIII, cuando los obispos del reino franco inician la política de conseguir las iglesias rurales de laicos mediante donaciones en su favor. Con el reconocimiento jurídico de las iglesias propias acaban, sin embargo, desde aproximadamente el año 825, las donaciones de iglesias.

El número de iglesias en propiedad real fue considerable en bastantes lugares, y quizá en la especial posición de estas iglesias del rey haya que buscar el modelo al que ajustaron sus pretensiones los propietarios de iglesias en el campo.

El P. Sotomayor estudió la *Penetración de la Iglesia en los medios rurales de la España tardorromana y visigótica*. En su intervención destacó

cómo la normativa conciliar de la época visigoda impide, de acuerdo con Martínez Díez, afirmar la existencia de un régimen de iglesias rurales propias en sentido estricto; si bien no puede desconocerse que las iglesias «llegan a quedar en cierto modo bajo el patrocinio de sus fundadores». Haciendo uso de las mismas fuentes conciliares, el conferenciante señaló que las características de pobreza y abandono marcaron las condiciones materiales en que desarrollaron su actuación las iglesias campesinas, situación de penuria económica a la que contribuyeron, con su avaricia, no pocos obispos más interesados en apoderarse de la dotación de las iglesias, cobrar por el bálsamo consagrado para los ritos del bautismo, etc., que en promocionar las iglesias rurales. La pobreza de éstas obligó en casos a la agregación de varios centros de culto para poder sostener un presbítero conjuntamente.

La eficacia evangelizadora de las iglesias rurales fue, según Sotomayor, muy reducida: los clérigos que se encontraban a su frente actuaban simplemente como «realizadores de ceremonias litúrgicas», como «administradores de sacramentos», careciendo con frecuencia de la base cultural mínima—abundan los testimonios relativos a clérigos analfabetos—que permitiese su dedicación a actividades pastorales y a un efectivo apostolado. Apostolado tanto más necesario cuanto que aún se encontraba lejos la erradicación del paganismo de la Península Ibérica; éste, nunca considerado como problema pastoral—y de ahí el silencio de los textos de los concilios visigóticos en relación a paganos e idólatras—, era preocupación del poder público, que con diversos medios coercitivos combatió las prácticas religiosas no cristianas. Por esta vía y también por la acción apostólica de los monjes y el culto a los santos pudo progresar en la España visigoda el proceso de penetración del cristianismo en el mundo rural, a pesar de los elementos negativos ya mencionados.

A juzgar por el resumen de la conferencia que no pudo pronunciar, el profesor H. Mordek se fijó un objetivo de tipo metodológico en su trabajo sobre la iglesia rural y el derecho canónico en la alta edad media. Partiendo de señalar la posición de preeminencia que el derecho canónico más antiguo reconocía al obispo sobre los párrocos, Mordek descubre en la etapa altomedieval un progresivo debilitamiento *de facto* de semejante supremacía y la consiguiente atribución de derechos originariamente episcopales a clérigos no obispos, situación a la que no es ajena la aparición del régimen romano-germánico de iglesias propias. Para la perfecta comprensión de este fenómeno y conocer la situación real de las iglesias rurales en la alta edad media parece necesario una investigación compleja, que aborde los aspectos personales, económicos, jurídico-institucionales, etc., de la organización parroquial, prestando una atención especial a un tipo de fuentes hasta ahora poco exploradas desde esta perspectiva: las primeras colecciones canónicas sistemáticas—*Concordia canonum*, de Cresconio para el Africa, la *Vetus Gallica* para la Galia franca, la *Hispana* en el caso español, la *Hibernensis* para Irlanda...—, a las que hay que interrogar sobre el lugar y papel que se asigna

a la iglesia campesina y la estructura, expansión y limitaciones de ésta. Es de esperar que la publicación de las actas de la «settimana» de 1980 en un breve plazo permita conocer íntegramente la sugerente aportación de Mordek, de la que ahora, al igual que de las dos anteriores brevemente reseñadas, sólo convenía dejar constancia para información de los especialistas interesados en el tema.

CARLOS PETIT

## **XV CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HISTORICAS**

Del 10 al 16 de agosto de 1980 se celebró en Bucarest el XV Congreso Internacional de Ciencias Históricas, que contó con la presencia de numerosos especialistas en todas las ramas del quehacer histórico que expusieron sus trabajos, como es habitual en estas reuniones en las sesiones de cada una de las Asociaciones internacionales participantes. Por su interés para nuestra disciplina cabe destacar, en primer lugar, las sesiones de trabajo de la «Asociación Internacional de la Historia del Derecho y de las Instituciones», que se desarrollaron el día 12. Tal como previamente había sido acordado por el Comité directivo de la Asociación, las ponencias versaron sobre el tema del matrimonio contemplado desde el punto de vista jurídico y religioso, y corrieron a cargo de los profesores Mohamed El-Shakankire (Egipto), que se ocupó de «El matrimonio en el mundo islámico»; Jean Gaudemet (Francia), que lo hizo sobre «El matrimonio en la Europa occidental y oriental en la Edad Media», y Eyi Engusa Yangasa (Zaire), que habló de «El matrimonio en el Africa negra durante la época colonial». Faltó a la reunión el profesor Coing, a quien había sido encomendada una ponencia sobre «La secularización del matrimonio en Europa desde el siglo XVI». Tras las sesiones de estudio se celebró la reunión de los miembros de la Asociación, en la que se dió cuenta a los mismos, por parte del Comité directivo, de la situación de la Asociación, incorporación de nuevos miembros y cambios en los puestos directivos. Asimismo, se acordó, con vistas al próximo Congreso, insistir en el estudio de la institución matrimonial.

Por su parte, la «Asociación de Historia comparativa de las Instituciones y del Derecho» desarrolló las pruebas de trabajo entre los días 13 y 16 en torno al tema general de «El desarrollo de la Historia de las Instituciones y del Derecho como disciplina autónoma», dando cabida a una numerosa serie de comunicaciones, no sólo de carácter metodológico, sino del desarrollo histórico de diferentes instituciones jurídicas, de acuerdo con el siguiente programa: J. Gilissen (Bélgica), «Histoire universelle du droit: une lacune a combler et une méthode à chercher»; E. Cernea (Rumania), «Problèmes théoriques de l'histoire comparative des Institutions et du droit»; B. Paradisi (Italia), «Les problèmes de l'histoire juridique aujourd'hui»; L. Bianchi (Checoslovaquia), «L'histoire comme discipline juridique»; R. Hieblinger